CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-09-2024-C CM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PRESTADOR" LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

A N T E C E D E N T E S:

1. Que, con fecha de 01 de febrero de 2024, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios **No. IMPE-LP-09-2024-C**, entre el Instituto Municipal de Pensiones y **"SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto era la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROGRAMABLES (GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, UROLOGÍA, HEMODIÁLISIS y ENDOSCOPÍA)**, en lo sucesivo denominado como el Contrato Principal.

2. Que el contrato citado en el punto que antecede tiene una vigencia del **01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024**, según lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo Contrato Principal.

3. Que, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, para la **Partida 5**, la contratación se realizó por un monto mínimo es de **$318,305.45 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N.)** y un monto máximo de **$795,763.62 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

4. Que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, celebrada el 01 de agosto de 2024, en el Punto 3 del orden del día, mediante **Acuerdo No. 12/2024**, se autorizó la **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-09-2024-C**, relativo a la **Partida 5**, consistente en la **Contratación de Servicios de Urología**, celebrado con el prestador **"SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que celebra el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la **Cláusula Décima** del Contrato Principal.

I.2. Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad presupuestal de recursos propios, según se desprende del oficio de suficiencia presupuestal **SA/049/2024**, derivados de lo cuenta **3394**, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por lo que cuenta con los recursos solvencia y liquidez necesarios o fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de lo suscripción del presente instrumento.

VALIDADO
Departamento Jurídico

II. DECLARAN "LAS PARTES":

II.1. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las Declaraciones y Cláusulas descritas en el Contrato Principal, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.

II.2. Que celebran el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y en total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de **"EL INSTITUTO"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el incremento del monto del contrato y los servicios solicitados no rebasan en su conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente en el contrato.

II.3. Que **"LAS PARTES"** declaran bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de este convenio y los requisitos que se establecen en el mismo, así como también se obligan a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.

II.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a seguir con el servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROGRAMABLES**, relativo a la **Partida 5**, consistente en la Contratación del Servicio de **UROLOGÍA**, requerido por **"EL INSTITUTO"**, acorde con lo dispuesto en el Contrato Principal.

SEGUNDA.- MONTO. Se amplía el monto total, relativo a la **Partida 5**, establecido en el Contrato Principal, por un monto mínimo de **$95,491.63 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.)** y un monto máximo de **$238,729.08 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N.)** para quedar en los términos siguientes:

MONTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS	MONTO AMPLIADO 30%	MONTOS TOTALES
MÍNIMO $318,305.45	MÍNIMO $95,491.63	MÍNIMO $413,797.08
MÁXIMO $795,763.62	MÁXIMO $238,729.08	MÁXIMO $1,034,492.70

TERCERA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga a ampliar la garantía señalada en la Cláusula Novena del Contrato Principal, quedando por un importe del 10% del total de los montos máximos ampliados, señalados en el presente Convenio, las cuales deberá entregar a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la firma de este.

CUARTA.- INALTERABILIDAD. "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 01 de febrero de 2024.

VALIDADO
Departamento Jurídico

LAS PARTES:

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y "SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2024.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO

DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ
COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS

"EL PRESTADOR"

ING. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN
REPRESENTANTE LEGAL
"SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

IMPE Instituto Municipal de Pensiones
VALIDADO
Departamento Jurídico
LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."